Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION N° 699 -2021-RASS

Santiago de Surco, 06 AGO. 2021

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El Expediente N° 1077732021-1 del 03.08.2021, presentado por LUIS ALBERTO AGUILAR URDÁNIGA, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare disuelto su vínculo matrimonial con ROSARIO DEL CARMEN BARDALES FLORES, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su artículo 3º que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio; y en concordancia con el tercer párrafo del artículo 4º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a Ley;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 219-2008-JUS/DNJ emitida por la Dirección Nacional de Justicia, de fecha 31.07.2008, se declara a la Municipalidad de Santiago de Surco con el N° 007, acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior; acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral Nº 132-2018-JUS/DGJLR de fecha 21.06.2018;

Que, con Expediente N° 1077732021, de fecha 17.05.2021, LUIS ALBERTO AGUILAR URDÁNIGA y ROSARIO DEL CARMEN BARDALES FLORES, solicitaron el inicio del procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior a fin de que se declare su separación convencional, petición que fue resuelta por la Resolución de Alcaldía N° 446-2021-RASS, de fecha 02.06.2021, que declaró la Separación Convencional entre los cónyuges citados, conforme se corrobora a folios 19 y 20 del presente Expediente;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 13º de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, señalan que transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial;

Que, en éste sentido, verificando el expediente señalado, obra la Resolución de Alcaldía N° 446-2021-RASS, de fecha 02.06.2021 que declaró la Separación Convencional de los recurrentes, notificada a las partes con fecha 07 de junio de 2021, conforme consta en autos; por lo que, en aplicación del artículo 7° de la Ley N° 29227, se ha cumplido el plazo de dos (02) meses para solicitar la disolución del vínculo matrimonial, en consecuencia, la presente petición resulta procedente;

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numerales 6) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como la Ley N° 29227, que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre LUIS ALBERTO AGUILAR URDÁNIGA y ROSARIO DEL CARMEN BARDALES FLORES, ante la Municipalidad de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, con fecha 29 de agosto del año 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación e inscripción de la presente Resolución, en el Registro Personal de la SUNARP y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente Resolución agota el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior iniciado ante la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Secretaría General emita los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en el registro correspondiente por su cuenta y costo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco
LILY ROXANA MEDINA TELLO
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE

JPCP/LRMT/cte.